

Expediente de Recurso Ante el Jefe de la Sección Civil y Judicial - p. Lorenzo
Leyes sobre la expulsión de su madre de su propia casa p. suponi-
ción de furores. No 33 1770

Vol: 2008.

Sección Civil y Judicial.

Nº : 10

Año: 1760

Recurso de Lorenzo Leyes, sobre la expulsión de su madre
de su propia casa.

Folios: 1 al 3

dato

Expediente de Recurso ante el Superior Cob^{mo} p^a Lorenzo
Leyes sobre la tutela de su madre de su pupila casa p^a Exposi-
cion de furores.

N^o 33

1770

B^a ~~7~~ fo- ~~11~~ f^o 13- ~~Vol. 286~~ 112

... de ...
... de ...

11-23-33

...

... de ...

...

Senor P... y P...
H

Yo el Sr. D. Juan de... en la forma que me
aya lugar en dho. en aquella dia de... de...
non... de... de... de... de...
hallandome el... de... de... de...
premio de... de... de... de...
con... de... de... de... de...
heal... de... de... de... de...
dha... de... de... de... de...
otra... de... de... de... de...
de... de... de... de... de...
do que... de... de... de... de...
y no de la... de... de... de...
chaxitas... de... de... de...
mas... de... de... de... de...
mores... de... de... de... de...
la... de... de... de... de...
esta... de... de... de... de...
sup... de... de... de... de...
madre... de... de... de... de...
pobre... de... de... de... de...
personal... de... de... de... de...
sup... de... de... de... de...
pa... de... de... de... de...
liberando... de... de... de...
na... de... de... de... de...
que el... de... de... de... de...
de... de... de... de... de...
dado... de... de... de... de...

plico meaya por p... y Verdadera ...
64 Typa ella ... como pedido ...
Wno a Dios ... no sea de malicia ...

Primo ...

Assum, on y Abril diez y ocho de mill
cientos, y setenta años

El Senor Gov.^{or} y Cap.^{or} Gen.^{al} de esta
Vincia con Vista de este Recurso ...
que el Juez de la Causa Remita los
tos de ella con brevedad, y firmo
quidosi fecit

Wayne Van ...

Antemi
Las de ...
no ... on ...
Gov. y par ...

En la Villa ... de ...
no de Abril de mill ...

El Teniente Gov. Fr. Miguel de Torandio Alcalde ordi-
nario primer voto con vista del Decreto y rreveydo
y cax. de la Real Audiencia de esta Prov. que se ha de aten-
to de no averse actuado las causas del Neuvio mundo
su Merced que por causa misma se le informan
dentro de los no buos que se han de rreveydo su Merced
y firmo del Rey don se-

Miguel de Torandio
Alcalde
Ante mi
donde yo doy
fuerza y fé
de la ley

17

Stampo y Mayo dos e mill
setez, y setenta años =

El Sr. Gov. y Cap. Ord. desta
Prov. de Havendo visto lo ynfor-
mado por el Alcalde ordinario
e primer voto de la Villa Vieja
sobre la Compulsion de la parte
Ocurrente en causa misma

y Invencon de Justa
quetaco de felar la herencia
Dios nro Sr mandos que se
de lo que se determino si
de la suya termino el que fue
sea necesario para coger
fruto de sus sembrados si
tuviere, y se abuelban al
de la suya y firmo de que doy
Rayme Canjuto

Ante mi

Las de Nocheda
Como se goza por

En la Villa Rica de la Florida en
del mes de Mayo de mill seiscientos
el Senor Don Miguel de Aranda, y
Alc. ordinario, oyendo el voto
Porque se acuerda Voto el Auto

proveydo y general teniente don Juan de Céspedes. desta Prov.
sobre la ouisieria de estas partes en que mandose
hacia se le desdetermino competente y para los reme-
dos en cuya virtud mando su traslado, que se le da-
ria termino de dos meses para que los faren sus reme-
brados; y para que este en la inteligencia mando
se le notifique este Auto a lo qual se asi lo proveyo,
y firmo de que doy fe =

Alonso Zamudio

Ante mi
Leon de los rios
escrivano de la Real Audiencia

Y como ninien lo el y para escrivano Rey, y
notifique el Auto antecedente a Lorenzo Reyes en su
lona quin lo oyo, y entendio, y firmo con mi go de que doy
fe =

Lorenzo Reyes

Leon de los rios
escrivano de la Real Audiencia

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]